



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 767/20, 768/20, 796/20 y 798/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 763/20, 784/20, 787/20 y 802/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 764/20, 765/20, 766/20, 774/20, 782/20, 783/20, 790/20, 797/20, 800/20 y 801/20,

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 769/20, 770/20, 771/20, 772/20, 773/20, 775/20, 776/20, 777/20, 778/20, 779/20, 780/20, 781/20, 785/20, 788/20, 791/20, 792/20, 793/20, 794/20, 795/20 y 799/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE: 786/20 y 789/20.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza Nº 3.925, 3.926 y 3.927.-

Semanas del 27/07/2020 al 31/07/2020.-

DECRETO Nº 767

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nº 3.926.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 3.926 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Julio del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Inspección General, Juzgado de Faltas y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO Nº 768

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nº 3.925.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 3.925 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Julio del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Inspección General, Juzgado de Faltas y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO Nº 796

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

ADSCRIPCION DE DEPENDIENTE MUNICIPAL A LA COORDINACION ENTRE RIOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDIGENA DE LA NACION.

ARTICULO 1°: Adscribir al agente Padularrosa Roxana Pamela, DNI N° 24.493.688, Legajo N° 013, con domicilio en calle Bartoloni S/N° Barrio CGT II Casa N° 42 de esta ciudad, que revista en planta permanente de la Municipalidad de Victoria, jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, a la Coordinación Entre Ríos de la Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

ARTICULO 2°: Precisar que en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente, el agente adscripto será relevado de las tareas inherentes a su cargo para pasar a desempeñarse transitoriamente en el ámbito de la Coordinación Entre Ríos de la Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena de la Nación, a partir del 1° de Agosto de 2020.

ARTICULO 3°: Especificar que durante la adscripción, el puesto del agente adscripto permanecerá en reserva, no pudiendo ser ocupado y que la liquidación de la remuneración continuará a cargo de la Municipalidad de Victoria.

ARTICULO 4°: Pasar a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Oficina de Personal y Contaduría.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 798

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020

DELEGANDO FUNCIONES.

Artículo 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Secretario de Gobierno, a/c de la Secretaría de Hacienda, en el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Carlos Schultheis. La delegación ocurrirá por la jornada del día 31 de Julio de 2.020, a partir de la hora 07:00.

Artículo 2°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de personal y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 763

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

RECONOCIENDO SERVICIOS Y DISPONIENDO SU PAGO.

Artículo 1°: Reconocer los servicios prestados a la Municipalidad de Victoria -en el Área de Prensa Municipal - por el Sr. Salinas Juan Pablo, D.N.I. N° 34.605.108, desde el vencimiento de su respectiva contratación acaecido el 11 de Diciembre de 2.019 y hasta el día 31 de Enero de 2.020 inclusive.

Artículo 2°: Disponer que la Contaduría Municipal cancele la factura de la agente contratada por los días trabajados en exceso, en las mismas condiciones a las estipuladas en el Decreto 1.306/19 y a su vez, que la Tesorería Municipal efectúe la cancelación correspondiente al reconocimiento de servicios dispuesto mediante el artículo anterior.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Legal, Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

DECRETO N° 784

Victoria, Entre Ríos, 29 de Julio 2020

FIJANDO VENCIMIENTO DE LOS DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Artículo 1°: Fijar que la fecha de vencimiento para el pago de los derechos de publicidad y propaganda correspondientes al ejercicio 2.020 acontecerá el 16 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2°: A los fines de la gestión y obtención del permiso para la instalación o colocación de letreros y carteles con publicidad y/o propaganda se emplearán los diseños de formularios anteriores, cuya reimpresión se autoriza.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Área de Recaudación, Tesorería y Asesoría Legal.

Artículo 4°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 787

Victoria, Entre Ríos, 29 de Julio 2020

AUTORIZANDO PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

Artículo 1°: Autorizar el pago por vía de excepción de las siguientes facturas: "B" Nros. 00005-00001158, por la suma de pesos Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 20/100 (\$ 22.365,20), 00004-00014675, por la suma de pesos Treinta y Un Mil con 00/100 (\$ 31.000,00) y 00003-00007270 por la suma de pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 46.600,00), Correspondientes a la firma MELIT S.A. CUIT: 30-70953729-2, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: Precisar que el monto total autorizado mediante el artículo precedente asciende a la suma de pesos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 99.965,00).

Artículo 3°: Por Oficina Contable Presupuestaria y Tesorería Municipal efectúese el egreso y cancelación de la factura correspondiente.

Artículo 4°: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Asesoría Letrada y Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 802

Victoria, Entre Ríos, 31 de Julio 2020

DISPONIENDO LA REVOCACION DEL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 660/20.

Artículo 1°: Revocar el Artículo 1° del Decreto N° 660/20 que disponía el veto del Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.920, el que queda promulgado en este acto, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comunicar al Concejo Deliberante, con atenta nota de estilo.

Artículo 3°: Pasar a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Sector Recaudación y Mesa de Entrada.

Artículo 4°: Comuníquese.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO N° 764



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-
Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

MODIFICANDO ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 666/2.020.-

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 666, de fecha 13 de julio de 2020, de la siguiente manera:

Donde dice: "ARTÍCULO 2: Establecer la jornada horaria de la contratada en treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor en una suma equivalente al 83,33% de la categoría 7 del escalafón Municipal, más adicional por título universitario.

Debe decir: "ARTÍCULO 2: Establecer la jornada horaria de la contratada en treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00).-

ARTICULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Departamento Contaduría Dirección de Planeamiento, Dirección de Obras Privadas y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 765

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

MODIFICANDO ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 668/2.020.-

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 668, de fecha 13 de julio de 2020, de la siguiente manera:

Donde dice: "ARTÍCULO 2 Establecer la carga horaria del contratado en treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor en una suma equivalente al 83.33% de la Categoría 7 del escalafón Municipal, más adicional por título universitario.-

Debe decir: "ARTÍCULO 2: Establecer la jornada horaria del contratado en treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor en una suma equivalente al de la asignación básica de la categoría 7, del escalafón municipal, mas adicional por titulo universitario.-

ARTICULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Departamento Contaduría Dirección de Planeamiento, Dirección de Obras Privadas y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 766

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

DESIGNANDO JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL -

ARTICULO 1°: DESIGNASE por el plazo de noventa (90) días más, con efecto retroactivo al 1° de julio de 2020, para ocupar el cargo de "Jefe del Departamento de Catastro en forma Interina dependiente de la Secretaria de Planeamiento" al empleado ZAPATA, RICARDO ALBERTO Leg. N° 540, debiendo percibir la diferencia entre su categoría y la categoría 08, correspondiente a dicho interinato.-

ARTICULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Oficina Contable y Presupuestaria Dirección de Planeamiento, Departamento de Catastro, Obras Privadas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Planeamiento y Mesa de Entradas.-

ARTICULO 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

DECRETO N° 774

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

MODIFICANDO ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 761/2.020.-

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 761, de fecha 24 de Julio de 2.020, de la siguiente manera:

Donde dice: "ARTICULO 1: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Pública N° 030/2.020, para la Contratación de perforación y colocación de bomba para pozo de agua potable en Barrio Arenal, Incluido mano de obra, materiales, y equipamiento necesario para prestar el servicio. -

Debe decir: "ARTICULO 1: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Privada N° 030/2.020, para la Contratación de perforación y colocación de bomba para pozo de agua potable en Barrio Arenal, incluido mano de obra, materiales, y equipamiento necesario para prestar el servicio".-

ARTÍCULO 2°: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Obras Sanitarias, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 782

Victoria, Entre Ríos, 28 de Julio 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 032/2020.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 032/2020, para la Adquisición de materiales para la modificación de decantadores en la Planta Potabilizadora de Obras Sanitarias Municipal;

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha de apertura para el día 13 de agosto de 2020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 01/100 (\$ 860.000,01).-

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo -

ARTÍCULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Planta Potabilizadora, Departamento Contaduría, Compras, y Secretaría que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 783

Victoria, Entre Ríos, 28 de Julio 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 033/2020.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 033/2020, para la Adquisición de hormigón y mallas sima - Presupuesto Participativo - Proyecto N° 099/2019.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha de apertura para el día 14 de agosto de 2020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado,



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 290.767,60).-

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Obras Sanitarias Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 790

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER la contratación directa de la firma SERVITUBOS SRL, CUIT N° 30-71321920-3, con domicilio en Avenida del Rosario N° 539; de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, para la provisión de 34 (treinta y cuatro) Conexión H Dúctil D. 88 /103, \$ 93.261,14; 10 (diez) Conexión H. Dúctil D. 108/128, \$ 36.776,70; 4 (cuatro) Conexión H. Dúctil D. 138/160 por \$ 27.444,32; haciendo un monto total de pesos ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos con 16/100 (\$ 160.782,16); IVA incluido.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma SERVITUBOS S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda, Obras Sanitarias y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 797

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER la contratación de directa de LUIS ROQUE ESPÍNDOLA Cuit 20164835279, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Desobstrucciones Carcarañá", con domicilio fiscal en Avda. La Plata N° 1726 de la ciudad de Carcarañá Pcia. De Santa Fé, para la prestación del servicio de limpieza y aspiración de cámaras de hasta 22m de profundidad para extraer sólidos, líquidos cloacales y trozos de ladrillos chicos con equipo atmosféricos semirremolque con capacidad de 28 m3, con bomba de alta presión. Con 3 (tres) personas a cargo. Por un monto total por 2 (dos) jornadas de 8 (ocho) horas cada una; PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$193.600,00) IVA incluido.;

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Notificar, a través de la Oficina de Compras, al Sr. Luis Roque Espindola Cuit 20164835279 de la ciudad de Carcarañá Pcia. De Santa Fé, de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

Boletín Oficial Nº 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

DECRETO Nº 800

Victoria, Entre Ríos, 31 de Julio 2020

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de DERFLER INGRID YANINA, DERFLER MARIELA VERONICA Y DERFLER LILIANA MARIA SOCIEDAD SIMPLE, CUIT 30-71608214-4, con domicilio en fiscal en Av. Independencia 841 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos; para realizar la reparación completa de las tapas de cilindro del motor MWM 229, perteneciente al Camión Ford 14000, Nº 12; conforme al siguiente detalle de mano de obra y repuestos: Desarmar, lavar y gran, x 6, \$ 4.800,00; Rectificar válvulas y asi. x 12, \$ 4.200,00; Cepillado de Tapa x 6, \$ 5.400,00; Válvulas nuevas x 12, \$ 8.000,00; Acientos tapa cili. x 6, \$ 2.400,00; Empernar vielas y encuadrado x 6, \$ 9.000,00; Tapa de cilindro nueva x 1, \$ 19.300,00; todo ello haciendo una suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 53.100,00); IVA incluido.-

ARTÍCULO 2º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Presidencia Municipal, Taller Mecánico, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO Nº 801

Victoria, Entre Ríos, 31 de Julio 2020

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la Sra. Susana Sánchez, CUIT Nº 27-10636304-3, con domicilio en Cpto. Zurbriggen Nº 495, de la ciudad de Rafaela, Santa Fe; para realizar la adquisición de los siguientes repuestos: 2 (dos) cojinetes axiales de ajuste std. MWM, \$ 3.830,00; 7 (siete) cojinetes de bancada 0,50 mm. MWM, \$ 8.050,00; 6 (seis) cojinetes de motor MWM, \$ 47.400,00; 6 (seis) juegos de juntas sup., \$ 6.900,00; 1 (un) juego de juntas inf. con retenes MWM, \$ 6.570,00; 1 (una) bomba de aceite MWM, \$ 6.040,00; y 6 (seis) cojinetes de biela 0,50 mm. MWM, \$ 5.700,00; todo ello totalizando una suma total de pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$ 84.490,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Presidencia Municipal, Taller Mecánico, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO Nº 769

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALBORNOZ IVANA DNI N° 28.111.373 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Siete Mil Novecientos con 00/100 ctvs. (\$ 7900,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler el cual será cobrado por el Sr. ROMEROS ELIAS D.N.I. 11.512.386.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que la beneficiaría en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 770

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA MANUELA MATILDE D.N.I. N° 30.205.013, domiciliada en calle Vte López y Rocamora de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 771

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SALDAÑA NOEMI ISABEL D.N.I. N° 12.990.985, domiciliada en Bulevar Brown y España de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), destinados a la continuidad de la refacción de la vivienda;

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 772

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. MUGA LILIANA DEL HUERTO DNI. N° 16.782.869, con domicilio en Rocamora 628 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 773

Victoria, Entre Ríos, 27 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr CAMUGLIA JULIO OSCAR, D.N.I. 12.336.816, domiciliado en calle Vte López de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 ctvs (\$ 1800,00), destinados a costear gasto de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 775

Victoria, Entre Ríos, 28 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CARRIZO DANIELA JOSEFA DNI N° 30.544.269 domiciliada en Barrio Arenal Sub Este de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la ayuda acordada mediante art 1º, será liquidado a la orden de la Sra. Fernández Emilia Paula D.N.I.11.034.277 con cargo a rendir cuenta en un plazo no mayor a treinta días ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 776

Victoria, Entre Ríos, 28 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, al Sr. BROIN IVAN GUILLERMO, DNI. N° 30.945.604, con domicilio en calle Matheu y Montenegro de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de alquiler. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social Municipal.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 777

Victoria, Entre Ríos, 28 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ESCOBAR CLARA RAMONA DNI N° 4.614.516 domiciliada en Viamonte y Chacabuco de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 778

Victoria, Entre Ríos, 28 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. DIAZ LUCIANA ELIZABETH XIMENA DNI. N° 39.154.527 con domicilio en calle Italia y Pringles S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$1.500.00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 779

Victoria, Entre Ríos, 28 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-*

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. ZAPATA OMAR MARCELO D.N.I. N° 14.076.264, domiciliado en Matanza y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 780

Victoria, Entre Ríos, 28 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. MARQUEZ RAMONA VICTORIA DNI N° 27.999.719 domiciliada en calle San Miguel y Bvar Brown de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la beneficiada en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 781

Victoria, Entre Ríos, 28 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. ARELLANO NELIDA LUJAN DNI N° 26.270.779 domiciliada en Bvar Brown y San Miguel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2.500,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 785

Victoria, Entre Ríos, 29 de Julio 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

PRORROGANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR en un todo acuerdo la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de Julio hasta el 31 de diciembre de 2020, el contrato de la Sra. Marina Isaura Di Orio DNI N°: 12.990.191, Domiciliada en calle Mitre N° 495, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la misma cumplirá funciones como Encargada del Área de la Mujer y del Área de la Diversidad.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la mencionada en el Artículo 1°, percibirá como retribución mensual, la suma de Tres Sueldos Básicos Categoría 1 Escalafón Municipal, por todo concepto, debiendo la locadora extender factura, recibo y/o documento equivalente al régimen vigente.-

ARTÍCULO 4°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez días. Igual derecho se reconoce a la locadora.-

ARTÍCULO 5°: Instruir a Asesoría Letrada para que realice la pertinente prórroga de contrato.-

ARTÍCULO 6°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Contaduría, Oficina de Personal y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

ARTÍCULO 8°: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 788

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020

ADHIRIENDO AL DECRETO N° 1160 GOB..

Artículo 1°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al Decreto N° 1160 GOB, de fecha 29 de Julio de 2020, emanado del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, que autoriza -en todo el territorio de la Provincia- la práctica de las siguientes actividades físicas y deportivas en su modalidad no competitiva: bochas, tenis de mesa, ajedrez, atletismo, patín artístico y carrera, motociclismo y automovilismo, beach voley, pádel (en cancha cerrada), pelota paleta (en cancha cerrada), gimnasia deportiva, natación y esgrima, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

Artículo 2°: Establécese que la autorización prevista en el Artículo 1° está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 5° y 5o del DNU N° 605/20 P.E.N., a las del Decreto n° 1160/20 GOB, a la normativa modificatoria o complementaria del mismo, a los documentos del COES aplicables y a las que se establezcan en este acto administrativo.

Artículo 3°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) a las Pautas Mínimas Exigibles y Recomendaciones Generales del Decreto N° 1160 GOB., que como Anexo también forma parte integrante y legal del presente.

Artículo 4°: Establécese que los establecimientos que se utilicen para el desarrollo de las actividades autorizadas en este decreto, deberán contar con autorización municipal y el respectivo protocolo de seguridad sanitaria, aprobado por la autoridad sanitaria local; siendo el Municipio quien tendrá a su cargo la verificación y control de cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 5°: Dispónese que el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) podrá suspender las habilitaciones conferidas por el Municipio por acto fundado en razones sanitarias.

Artículo 6°: Dispónese que las actividades cuyo desarrollo se autoriza a través del artículo 1° del presente acto administrativo, podrán realizarse todos los días en el horario de 08:00 a 20:00 horas.

Artículo 7°: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Dirección d Cultura, Inspección General y Mesa de Entradas.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

Artículo 8°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 791

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020

PRORROGANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo a partir del 1 de Julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Garcilazo Emanuel Ramón, D.N.I. N° 26.321.156, domiciliado en calle Dorrego y Suipacha de esta ciudad.-

Artículo 2°: Establecer que el prestador mencionado en el artículo anterior, perciba como retribución mensual, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 CTIVOS. (\$18.000,00) FIJOS, por todo concepto; debiendo el locador extender factura, recibo y/o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada para que modifique el contrato respectivo, en lo relativo a la remuneración.-

Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto 081/20 D.E.M.) mantendrán su vigencia.-

Artículo 4°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Secretaria de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.-

Artículo 7°: Comuníquese.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 792

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, al Sr. UDRIZAR ROBERTO CARLOS, DNI N° 23.661.067 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 793

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARTINO LILIANA ESTER D.N.I. N° 14.685.480, domicilio en Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 794

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE CARLINA DNI N° 10.196.948 con domicilio en calle 25 de Mayo 289 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$2.500,00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de Alquiler. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 795

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. RESA VICTORIA ALEJANDRA D.N.I. N° 37.435.379, domicilio en calle 25 de Mayo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 3500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 799

Victoria, Entre Ríos, 31 de Julio 2020



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-*

RENOVANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1°: Disponer la renovación del vínculo contractual, con efecto retroactivo al 1 de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre del año en curso, del Sr. Velis Juan Mauricio (Medico), D.N.I. N° 24.784.865 con domicilio en Montenegro 379 de esta ciudad de Victoria E. Ríos; la Srita. Espinoza Alfonsina (Psicóloga), D.N.I. N° 30.544.125 con domicilio en España 428 Dpto. 6 de esta ciudad de Victoria E. Ríos; la Srita. Valverde Cecilia Vanesa (Licenciada en Trabajo Social), DNI N° 29.882.312 con domicilio en Laprida 780 de esta ciudad de Victoria E. Ríos, quienes deberán cumplir específicamente 8 (ocho) horas mensuales en la oficina del CIC (Centro Integrador Comunitario) sita calle Paso 1101 entre Cochabamba y Arenales de esta ciudad de Victoria E. Ríos, como integrantes de la Junta Evaluadora Departamental del "Área de Discapacidad", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Que en el Marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido, conforme Decreto N° 250/19, mantendrán su vigencia.-

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Contaduría, Oficina de Personal y Mesa de Entrada.

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 786

Victoria, Entre Ríos, 29 de Julio 2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 025/2.020.-

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 025/2.020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 025/2.020 a la firma VIALERG S.A., CUIT: 30-71624187-0, con domicilio fiscal en calle Lavalle N° 1430 Piso 3 Dpto. A, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinada a la adquisición de veinte (20) contenedores plásticos, de 1100 litros de capacidad nominal con tapa y cuatro ruedas, dos ruedas con freno, por un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) IVA incluido.

ARTICULO 3°: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato, de corresponder.-

ARTICULO 4°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras y Mesa de Entradas.

ARTICULO 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. PAULA VICARI - SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

DECRETO N° 789

Victoria, Entre Ríos, 30 de Julio 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.927.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.927 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de Julio del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Inspección General, Juzgado de Faltas y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. PAULA VICARI - SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

ORDENANZA Nº 3.925

OBLIGATORIEDAD DE LA VACUNA CONTRA LA HEPATITIS B PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

VISTO:

La Resolución Nº 3.028 de fecha 5 de junio del año 2.013, aprobada por el Concejo Deliberante de Victoria la cual insta al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda se incorpore de manera obligatoria la vacuna de la Hepatitis B para la obtención del carnet de conducir; Y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de julio se conmemora el Día Mundial contra Hepatitis;

Que la Hepatitis B es una infección grave del hígado que se puede prevenir fácilmente con una vacuna

Que la Hepatitis B es una enfermedad altamente transmisible por vía sexual, exposición a los fluidos corporales infectados, vía sanguínea y de madre a hijo durante el parto o lactancia;

Que en la actualidad ya se encuentra en vigencia la Ley Nacional Nº 27.471 de Salud Pública que pregona la obligatoriedad para los habitantes de aplicarse las vacunas;

Que en el Art. 13 inc. c de la Ley Nº 27.471 plantea la obligatoriedad para tramitar el DNI, pasaporte, residencia, certificado prenupcial y licencia de conducir

Que la vacuna de la Hepatitis B es de gran importancia para prevenir y mejorar la calidad de vida de la comunidad de nuestra ciudad;

Que Victoria, es la primera ciudad de la provincia que desde el 2013 implementó la obligatoriedad de la vacuna Hepatitis B para la obtención del Carnet de Conducir y;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área Transito de la ciudad de Victoria a solicitar a los ciudadanos en el término de obligatoriedad como requisito indispensable el certificado donde conste la colocación de la vacuna de la Hepatitis B, para la obtención de la Licencia Nacional de conducir, como así también para su renovación presentar el carnet y/o certificado médico que verifique la colocación de las tres dosis correspondientes.-

ARTÍCULO 2º)- Iniciar a través del Área de Prensa del Municipio campañas de propaganda para la promoción y concientización de la importancia de la vacuna y del cumplimiento de las tres dosis para garantizar la eficaz inmunización, estableciéndose así en los medios oficiales la semana del 28 de Julio (Día mundial de la Hepatitis).-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

ARTÍCULO 3º)- Establecer que cada 28 de julio se ilumine el frente del Palacio Municipal con el color amarillo como símbolo de lucha contra la Hepatitis.-

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 16 de julio de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.926

Creación y Reglamento interno de la Sala de Velatorios Municipal de Victoria, Entre Ríos

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1811/2000, que dispone la aceptación de un terreno y mejoras para la construcción de una Sala de Velatorios para los sectores carenciados, sin cobertura social de nuestra comunidad y del Departamento, Y

CONSIDERANDO:

Que aquellas personas que integraron la Comisión Pro- Sala de Velatorios Comunitaria, proyecto iniciado en el año 1.980 promovido por el Sr. Abel Broin, inquieto y preocupado vecino, verán la concreción de la obra por la que tanto lucharon, recordando también a otros colaboradores que ya no están entre nosotros, pero que debemos destacar su desinteresado aporte para que esta obra pueda concretarse.

Que la construcción de la Sala comenzó con el aporte económico de Empleados Públicos; pequeños comercios de la ciudad, Empresarios locales y vecinos de la ciudad que se solidarizaron con el proyecto.

Que la construcción de dicha Sala ha finalizado, cumpliendo la mayoría de los requisitos establecidos en los considerandos de la Ordenanza enunciada.

Que, atento a su puesta en funcionamiento, resulta necesario regular el mismo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- La Sala Municipal para velatorios se regirá por la presente Ordenanza y la administración de la misma estará a cargo del Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Victoria.-

ARTICULO 2º)- Será destinada exclusivamente para familias de escasos recursos económicos que no puedan afrontar dichos gastos.-

ARTICULO 3º)- La Sala Velatoria será cedida para su uso, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Que el fallecido tuviere domicilio en la ciudad de Victoria, según constancia obrante en su documento.
- b) Que el fallecido y sus derechohabientes sean calificados como de escasos recursos.
- c) Que el fallecido carezca de Seguro de Sepelio, Mutual, Gremio o Entidad obligada al pago del servicio.-

ARTICULO 4º)- La Municipalidad, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, NO se hará cargo de manera directa del traslado del extinto desde el lugar en que hubiere fallecido hasta la Sala Velatoria, si lo hará a través de la empresa concesionaria.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

ARTICULO 5º)- La Municipalidad de Victoria subsidiará el correspondiente ataúd en la medida que el difunto y/o sus derechohabientes no contaren con recursos.-

ARTICULO 6º)- La Sala Velatoria funcionará durante los horarios que sean requeridos durante el servicio de sepelio, ya sea en horario diurnos y/o nocturnos.-

ARTICULO 7º)- La limpieza y desinfección de la Sala Velatoria, estará a cargo de la Administración Municipal, no se concederá nuevo permiso hasta que no se cumpla con dicho requisito.-

ARTICULO 8º)- Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar CONVENIOS con las Empresas Fúnebres habilitadas en la ciudad de Victoria, con la finalidad de implementar dicha Ordenanza.-

ARTICULO 9º)- Esta Ordenanza, en todo su contenido, regirá también para la Sala de Velatorios que actualmente funciona en el Cementerio Municipal.-

ARTICULO 10º)- La Sala de Velatorios, llevará el Nombre: "LA DIGNIDAD", denominación elegida por sus precursores, y en el frente de la misma, a pedido de quienes integraban la Comisión, se colocarán las siguientes placas:

-SALA DE VELATORIOS PROPUESTA POR EL SR. ABEL BROIN.-

Fecha de inicio del proyecto 1980.

COMISION COLABORADORA:

-Aguirre Edgardo- Dr. César Bruselario- Flores Matilde –Oviedo Liliana.-

-Proyecto presentado por la Concejal: Ana María Regner de Bruselario. H.C.D, aprobado el 31 de Agosto del año 2.000.

-Finalización de Obra y Apertura a la comunidad- GESTION 2.019-2.023.

ARTICULO 11º)- Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 16 de julio de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.927

REGULACION, CONTROL Y GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES DE FRITURAS USADOS

VISTO:

La necesidad de contar en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Victoria Entre Ríos con un marco regulatorio de los residuos derivados de la utilización de aceites vegetales a efectos de garantizar una adecuada gestión integral de los mismos. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Victoria se encuentra comprometida con la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), entendiéndose por tales a "aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproductos de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades antrópicas, no pudiendo ser utilizados como insumos para otro proceso productivo, son desechados y/o abandonados, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial, institucional, o asimilables a éstos, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas."

Que a los fines de lograr la reducción progresiva de la disposición final de los mismos, se desarrollaran nuevos programas de capacitación y difusión que promueven la adopción de medidas orientadas a ello, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;

Que los Aceites Vegetales de frituras Usados (AVUs) son residuos producidos por diferentes actividades en cantidades importantes, cuyo destino final entra en el circuito no convencional de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU);

Que por ello, su disposición final es, en muchos casos, el sistema cloacal de la ciudad, produciendo un impacto negativo en el transporte y tratamiento final de esos efluentes;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

Que cuando el destino de los AVUs son los pozos absorbentes o desagües pluviales producen impermeabilización y restricción en la vida útil de los primeros, y obstrucciones en el caso de los segundos. Consecuente es el gasto posterior que demanda la minimización de estos impactos;

Que un litro de AVUs vertido en el desagüe puede contaminar una gran cantidad de litros de agua;

Que si se gestionan en forma adecuada, los AVUs pueden ser utilizados en otros procesos productivos, entre ellos la elaboración de biocombustibles, lo que es práctica a nivel internacional en diversos países para disminuir la contaminación ambiental;

Que actualmente no se cuenta con normativa específica que regule en esta materia, y que conforme a los argumentos esgrimidos precedentemente, se hace necesario establecer criterios comunes para todos los generadores y a los fines de normalizar su valorización;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de Aceites Vegetales de frituras Usados (AVUs), que comprende la generación, manipulación, recolección y transporte de los mismos.

ARTICULO 2º)- La presente norma será de aplicación en el ámbito territorial de la ciudad de Victoria, y será autoridad de aplicación de la misma la Secretaría de Producción y Medio Ambiente y/o la que la reemplazare en el futuro.

ARTICULO 3º)- Se entiende por Aceite Vegetal de frituras Usados (AVUs) al que se origine, provenga o se produzca, en forma continua o discontinua, a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición físico química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechado por el Generador.

ARTICULO 4º)- La presente tiene por fin preservar el ambiente y la salud de las personas y concientizar a la población en general en el reuso de los AVUs para la producción de biocombustibles y/o su incorporación a otros aceites vegetales destinados a la producción de biocombustibles y/o a otro proceso productivo por el cual se valoricen a los AVUs.

ARTICULO 5º)- Se consideran generadores de AVUs a los efectos de la presente todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas incluidas responsables de cualquier proceso, operación, actividad, manipulación o servicio que generen AVUs en la ciudad de Victoria: Comedores, Restaurantes, Confiterías y bares, locales de comidas rápidas, Establecimientos alimenticios en cuyos procesos se elaboren alimentos con fritura; Empresas de Catering de manufactura en establecimiento propio o de terceros; Rotiserías; carros móviles, consumo domiciliario (casas de familia).

ARTICULO 6º)- Para la recolección de los AVUs generados en domicilios particulares se dispondrá de puntos verdes fijos los cuales deberán ser de un color determinado para su fácil identificación, ubicados en lugares estratégicos de la ciudad.

ARTICULO 7º)- El almacenamiento periódico de los AVUs se deberá realizar en bidones destinados para tal fin debidamente identificados hasta su posterior traslado para reciclaje, tratamiento y disposición final. Los residuos serán mantenidos a resguardo en espacios determinados y en buenas condiciones higiénicas. Queda prohibido a los generadores habilitados acumular AVUs en contravención a lo preceptuado en la presente disposición.

ARTICULO 8º)- Se prohíbe el vertido de aceites y grasas luego de su primera fritura, solo o mezclado con otros líquidos, como así también sus componentes sólidos presentes mezclados o separados, con destino directo o indirecto a cloacas, conductos pluviales, sumideros, cursos de agua, vía pública o el suelo.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/20.-
04 de Agosto de 2.020.-

ARTICULO 9º)- Del Registro. Créase el Registro Municipal de Generadores Comerciales de AVUs en el ámbito de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente.

ARTICULO 10º)- A los fines de la inscripción en el mismo, los generadores que desarrollen actividades en la ciudad de Victoria deberán obligatoriamente completar el Formulario de Alta como Generador Comercial de AVUs (ANEXO I) en donde declarará su intención de formar parte de la presente asumiendo las responsabilidades y obligaciones con el cuidado del Medio Ambiente.

ARTICULO 11º)- La inscripción en el Registro se formalizará mediante la entrega de una constancia de inscripción que emitirá la Autoridad de Aplicación. Junto con la constancia de inscripción, los generadores recibirán un cartel que exhibirán en el comercio en un lugar visible, en el que conste su condición de generadores de AVUs inscriptos en el Registro.

ARTICULO 12º)- La recolección periódica de los AVUs estará a cargo de transportistas registrados para tal fin, que deberán entregar lo recolectado a operadores establecidos por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 13º)- Será considerado Operador Habilitado a toda persona física o jurídica, pública o privada que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido por la autoridad de aplicación, en las operaciones de transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs, y se halle debidamente inscripto.

ARTICULO 14º)- La Secretaria de Producción y Medio Ambiente será la encargada de Promover campañas de concientización sobre la contaminación, el peligro que ocasiona en el medio ambiente el AVU y los beneficios de no desecharlos en los desagües; informar a la población sobre la forma en que el AVU debe ser desechado para evitar riesgos en la salud de las personas y en el medio ambiente; otorgar una respuesta sobre los puntos en que pueden ser depositados los AVUs entre otras.

ARTICULO 15º)- De las Sanciones. El titular de un establecimiento generador de aceites vegetales de fritura usados que no entregue el mismo a un transportista registrado en los términos de la Ordenanza de regulación, control y gestión de aceites vegetales de fritura usados será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Faltas Municipal.

ARTICULO 16º)- Comprobadas las infracciones dispuestas en este capítulo, se girarán las actuaciones con todos los antecedentes recabados a los Juzgado Municipal de Faltas, quien será encargado de juzgar las mismas mediante las pertinentes resoluciones fundadas.

ARTICULO 17º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 23 de julio de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE